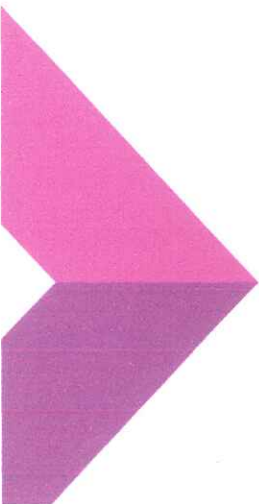
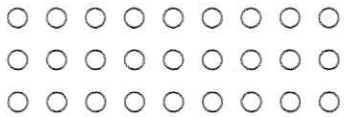


COMISIÓN DE
PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

PRIMER INFORME CUATRIMESTRAL

ENERO – ABRIL
2023



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN



MTRO. JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ

Consejero Electoral
Presidente de la Comisión de
Prerrogativas y Partidos Políticos



MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS

Consejera Electoral
Integrante de la Comisión de
Prerrogativas y Partidos Políticos



MTRA. VIRIDIANA VILLASEÑOR AGUIRRE

Consejera Electoral
Integrante de la Comisión de
Prerrogativas y Partidos Políticos



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ

Secretaria Técnica
de la Comisión de
Prerrogativas y Partidos Políticos





ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN	4
II. MARCO NORMATIVO	4
III. SESIONES DE LA COMISIÓN	6
IV. SEGUIMIENTO AL OTORGAMIENTO DE PRERROGATIVAS Y EJECUCIÓN DE SANCIONES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS	7
V. SEGUIMIENTO A REINTEGRO DE REMANENTES DICTAMINADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	9
a) REMANENTES QUE DEBERÁN REINTEGRAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS	11
b) REMANENTES QUE DEBERÁN REINTEGRAR LAS OTRORAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	11
VI. SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES	12
a) SOLICITUD FORMAL DE REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES	12
b) GARANTÍA DE AUDIENCIA RESPECTO DE LOS REGISTROS CAPTADOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN MÓVIL	13
c) SOLICITUD DE COMPULSA AL INE	15
d) ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y REQUERIMIENTOS	15
VII. SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES	16
ORGANIZACIONES QUE PRESENTARON SOLICITUD DE REGISTRO	16
INFORME A LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y AL CONSEJO GENERAL	16
ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y REQUERIMIENTO	17
ANÁLISIS DE LAS CÉDULAS DE ASOCIACIÓN	18
SOLICITUD DE COMPULSA A LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA	19
SOLICITUD DE COMPULSA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	19
VERIFICACIÓN DE LAS OFICINAS ESTATALES Y MUNICIPALES	20
GARANTÍA DE AUDIENCIA	22
PROCEDENCIA E IMPROCEDENCIA DE LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONFORMARSE COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.	23
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS.	24
REQUERIMIENTOS PARA SUBSANAR OMISIONES EN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS.	25
VIII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.	30
SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	30



COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA	30
IX. ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN MICHOACÁN	31
CATÁLOGO DE RADIO Y TELEVISIÓN	31
DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS	31
Uso de los Tiempos Oficiales del Partido Encuentro Solidario Michoacán	32

I. PRESENTACIÓN

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8, fracción II, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán, que establece la obligación de las comisiones de rendir informes cuatrimestrales de actividades, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos presenta el primer informe Cuatrimestral de Actividades 2023, correspondiente a los meses enero, febrero, marzo y abril de la citada anualidad.

Conforme al Programa Anual de Trabajo de la Comisión 2023, el presente informe se encuentra integrado por los siguientes apartados:

1. Sesiones de la Comisión
2. Seguimiento al otorgamiento de prerrogativas y ejecución de sanciones a los partidos políticos.
3. Seguimiento a reintegro de remanentes dictaminados por el instituto nacional electoral.
4. Seguimiento al procedimiento de constitución de partidos políticos locales.
5. Seguimiento al procedimiento de registro de agrupaciones políticas estatales.
6. Cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

II. MARCO NORMATIVO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), 98 de la Constitución del Estado de Michoacán, y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo (Código Electoral), se desprende que el Instituto Electoral de Michoacán es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; siendo principios rectores en el



COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

desarrollo de su función la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo.

Con base en lo establecido por el artículo 35 del Código Electoral, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de fecha 16 de noviembre de 2021, el Consejo General del IEM aprobó el Acuerdo IEM-CG-270/2021, a través del cual se crean, modifican y realiza la rotación anual de las presidencias en las comisiones y comités de este órgano electoral, creando así, entre otras, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

De conformidad con el considerando OCTAVO del Acuerdo en mención, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos contará con las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas a partidos políticos y candidatos independientes;
- II. Vigilar la actualización del registro de partidos y agrupaciones políticas, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación;
- III. Vigilar el cumplimiento de los programas de prerrogativas a partidos políticos y candidatos independientes que efectúe la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- IV. Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes se actúe con apego a la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General;
- V. Supervisar la coordinación del Instituto con el Instituto Nacional Electoral y otros actores públicos y privados involucrados, con el propósito de garantizar a los partidos políticos y candidatos el acceso a los tiempos en radio y televisión, así como a las franquicias postales a que tienen derecho a nivel estatal e informar sobre esto al Consejo General;
- VI. Supervisar los mecanismos de registro de aspirantes a las candidaturas tanto independientes como de partidos políticos en el Estado de Michoacán;
- VII. Vigilar la inscripción del nombramiento de representantes de partidos políticos, y en su caso, de candidatas y candidatos independientes ante el Consejo General;
- VIII. Vigilar el trámite sobre las solicitudes para la constitución de partidos políticos estatales;

- IX. Aprobar los proyectos de acuerdo de topes de gastos de aspirantes a candidaturas independientes; precampaña y campaña, a efecto de someterlos a aprobación del Consejo General.

Por otro lado, el artículo 8, fracción II, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán, establece que las Comisiones Permanentes deberán proponer al Consejo General para su aprobación, previa aceptación por parte de los integrantes de la misma, los informes cuatrimestrales de actividades.

III. SESIONES DE LA COMISIÓN

En el primer cuatrimestre comprendido en los meses de enero a abril del 2023, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, llevó a cabo dos sesiones ordinarias y una extraordinaria urgente.

En la tabla presentada a continuación se señalan las fechas y temas tratados en cada una de las sesiones de la Comisión.

CVO.	TIPO DE SESIÓN	FECHA	TEMA TRATADOS
1	Ordinaria virtual	31 de enero	<ul style="list-style-type: none"> • INFORME SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN MICHOACÁN • INFORME QUE RINDE LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO AL DESISTIMIENTO DE DIVERSAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, EN SU INTENCIÓN DE CONSTITUIR PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES. • INFORME QUE RINDE LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO A LAS SANCIONES ECONÓMICAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN, IMPUESTAS A LOS SUJETOS OBLIGADOS CON CORTE A ENERO DE 2023. • TERCER INFORME CUATRIMESTRAL DE LA COMISIÓN PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DE 2022, Y APROBACIÓN EN SU CASO.

CVO.	TIPO DE SESIÓN	FECHA	TEMA TRATADOS
			<ul style="list-style-type: none"> INFORME QUE RINDE LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO DE LA VERIFICACIÓN DE PERSONAS AFILIADAS A ORGANIZACIONES EN ASAMBLEAS.
2	Extraordinaria urgente virtual	16 de febrero	<ul style="list-style-type: none"> INFORME QUE RINDE LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO AL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.
3	Ordinaria virtual	27 de marzo	<ul style="list-style-type: none"> INFORME SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN MICHOACÁN. INFORME QUE RINDE LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO A LAS SANCIONES ECONÓMICAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN, IMPUESTAS A LOS SUJETOS OBLIGADOS. INFORME QUE RINDE LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO AL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES. INFORME QUE RINDE LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO AL PROCESO DE REGISTRO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES.

IV. SEGUIMIENTO AL OTORGAMIENTO DE PRERROGATIVAS Y EJECUCIÓN DE SANCIONES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, vigiló y dio seguimiento al cumplimiento a los programas de prerrogativas con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la LGIPE y el Código Electoral.

Asimismo, con la finalidad de dar seguimiento al cobro de multas y ejecución de sanciones impuestas a los partidos políticos, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos rindió ante la Comisión los siguientes informes:

1. Informe que rinde la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto a las sanciones económicas en proceso de ejecución, impuestas a los sujetos obligados con corte a enero de 2023.
2. Informe que rinde la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto a las sanciones económicas en proceso de ejecución, impuestas a los sujetos obligados con corte a marzo de 2023.

Con fundamento en el artículo Sexto, apartado B, de los Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, es competencia del Instituto Electoral de Michoacán, la ejecución de las sanciones referidas en los mismos.

Por tanto, en los mencionados informes, de igual forma, se rindió cuenta del estatus de las multas en ejecución, sanciones impuestas en las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral a los sujetos obligados derivadas de diversas resoluciones respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos, correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno; procedimientos administrativos sancionadores de queja en materia de fiscalización; y, respecto de procedimientos oficiosos en materia de fiscalización.

En la siguiente tabla se muestra la ejecución de sanciones impuestas a los partidos políticos, en el periodo comprendido de enero a abril de dos mil veintitrés.

Partido político	CVO	Resolución	Monto total de la sanción	Firmeza procesal	Porcentaje de descuento	Prerrogativa	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Monto cobrado hasta abril	Saldo insoluto
PAN	1	INE/CG730/2022	\$318,296.20	02/02/2023	25%		\$ -	\$ -	\$ 318,296.20	\$ -	\$ 318,296.20	\$ -
	2	INE/CG105/2023	\$67,119.24	23/03/2023	25%	\$2,584,823.38	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 67,119.24	\$ 67,119.24	\$ -
PRI	3	INE/CG731/2022	\$1,430,396.68	02/02/2023	25%	\$2,732,925.01	\$ -	\$ -	\$ 683,231.25	\$ 683,231.25	\$1,366,462.50	\$ 63,934.18
PRD	4	INE/CG732/2022	\$722,796.31	02/02/2023	25%	\$2,463,934.47	\$ -	\$ -	\$ 615,983.62	\$ 106,812.69	\$ 722,796.31	\$ -
PT	5	INE/CG733/2022	\$3,861,005.57	23/03/2023	25%		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 397,814.65	\$ 397,814.65	\$ 3,463,190.92
	6	INE/CG109/2023	\$323.53	23/03/2023	25%	\$1,591,258.58	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 323.53	\$ 323.53	\$ -
PVEM	7	INE/CG734/2022	\$2,471,196.78	02/02/2023	25%	\$1,943,730.94	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 485,932.74	\$ 485,932.74	\$ 1,985,264.04
	8	INE/CG735/2022	\$297,374.69	PENDIENTE	25%		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 297,374.69
MC	9	INE/CG105/2023	\$67,119.24	23/03/2023	25%	\$1,397,040.47	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 67,119.24	\$ 67,119.24	\$ -
	10	INE/CG110/2023	\$12,798.00	23/03/2023	-		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12,798.00	\$ 12,798.00	\$ -
M ORENA	11	INE/CG736/2022	\$8,580,813.92	23/03/2023	25%		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8,580,813.92
	12	INE/CG109/2023	\$7,807.27	23/03/2023	25%	\$5,042,135.82	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7,807.27	\$ 7,807.27	\$ -
PESM	13	INE/CG737/2022	\$3,209,422.95	PENDIENTE	25%	\$1,211,923.86	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,209,422.95

V. SEGUIMIENTO A REINTEGRO DE REMANENTES DICTAMINADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, ha dado seguimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral, en relación con los remanentes de financiamiento público de actividades ordinarias y actividades específicas correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, así como de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el proceso electoral federal y locales concurrentes 2020-2021.

Lo anterior, toda vez que de conformidad con el artículo 7 de los Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas, aprobados mediante acuerdo INE/CG459/2018, una vez que el Dictamen y la Resolución respectiva hayan quedado firmes, el monto de los recursos a reintegrar por parte de los sujetos obligados será notificado por la Unidad Técnica de Fiscalización a los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto, y a su vez los Organismos Públicos Locales girarán un oficio dirigido a los responsables de los órganos financieros de los sujetos obligados para informar lo siguiente:

1. Monto a reintegrar de financiamiento público.
2. Beneficiario, número de cuenta (o referencia) e institución bancaria en donde deberá efectuarse el reintegro de los recursos.

Asimismo, el procedimiento para el reintegro de remanentes no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campaña, se encuentra fundamentado en los artículos 11, 13, 14 y 16 de los *Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, que disponen:

“Artículo 11. Para el ámbito local:

Los dictámenes, resoluciones y el monto de los recursos a reintegrar por parte de los sujetos obligados locales (partidos locales, nacionales con acreditación local y candidatos independientes locales) serán notificados a los OPLE por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación del INE.

El OPLE a su vez girará un oficio dirigido a los responsables de los órganos financieros de los sujetos obligados para informar lo siguiente:

- a) Monto a reintegrar.

b) *Beneficiario, número de cuenta (o referencia) e institución bancaria en donde deberá efectuarse el reintegro de los recursos.*

Artículo 13. Los sujetos obligados deberán depositar o transferir el monto a reintegrar a la Tesorería de la Federación y, en el caso local, a su similar, según corresponda, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los oficios señalados en los artículos precedentes.

Artículo 14. Una vez efectuado el reintegro, el sujeto obligado deberá hacer llegar al OPLE o a la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, según corresponda, la copia de la ficha de depósito o del recibo de transferencia bancaria que ampare el reintegro realizado.

Artículo 16. Tratándose de los candidatos independientes que no efectúen en los plazos previstos el reintegro a la Tesorería de la Federación y en el caso local a su similar, la UTF deberá informar al Servicio de Administración Tributario a efecto de que el adeudo se clasifique y tenga tratamiento de un crédito fiscal.

En este sentido, el Instituto Nacional Electoral notificó a este Instituto lo siguiente:

- El 23 de marzo de 2023 este Instituto recibió vía SIVOPLE el oficio INE/UTF/DA/4026/2023, mediante el cual la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), notificó el monto total del financiamiento público a reintegrar de los ejercicios 2018 y 2019 que han quedado firmes, aprobado mediante Acuerdo INE/CG650/2020.
- El 03 de abril de la presente anualidad, el Instituto Electoral de Michoacán recibió la circular INE/UTVOPL/038/2023, mediante la cual se notifica el Acuerdo INE/CG232/2023, por el que se determinan los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el proceso electoral federal y locales concurrentes 2020-2021, que deberán reintegrarse a la tesorería de la federación o su equivalente en el ámbito local, así como los saldos de los pasivos no liquidados.

De los Acuerdos notificados, se desprende que los partidos políticos y las otras candidaturas independientes que contendieron por un cargo público en Proceso Electoral Federal y Locales Concurrentes 2020-2021, deberán reintegrar los siguientes remanentes dictaminados por el INE.

a) REMANENTES QUE DEBERÁN REINTEGRAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Cvo.	Partido Político	Resolución	Tipo de financiamiento	Importe remanente
1	Partido Revolucionario Institucional	INE/CG232/2023	Financiamiento público de campaña 2020-2021	\$1,218,717.49
2	Partido del Trabajo	INE/CG232/2023	Financiamiento público de campaña 2020-2021	\$5,559,524.92
3	Morena	INE/CG650/2020	Ejercicio ordinario 2018 Actividades Específicas	\$326,125.34
4		INE/CG650/2020	Ejercicio ordinario 2019	\$15,055,685.82

b) REMANENTES QUE DEBERÁN REINTEGRAR LAS OTORRAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Cvo.	Cargo	Sujeto Obligado	Resolución	Importe remanente
1	Diputado Local Mr	Irving Cruz Guerrero Castro	INE/CG232/2023	\$585,707.07
2	Diputado Local Mr	Víctor Manuel Rodríguez Benítez	INE/CG232/2023	\$362.20
3	Presidente Municipal	Enrique Alonso Campos Reyes	INE/CG232/2023	\$488.55
4	Presidente Municipal	Manuel López Meléndez	INE/CG232/2023	\$2,464.03
5	Presidente Municipal	Erika Villa Reyes	INE/CG232/2023	\$717.84

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, citado previamente, se procedió a lo siguiente:

1. El 18 de abril de 2023, mediante oficio IEM-DEAPyPP-121/2023, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, los datos de la cuenta bancaria a la cual se deberá reintegrar el referido remanente.
2. En atención a la citada solicitud, el 27 de abril la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio SFA/SE/DOFV/SO/DC/OF-605/2023, remitió los datos de la cuenta bancaria, a la cual se deberán reintegrar los remanentes establecidos por el INE. Los datos bancarios aludidos son los que a continuación se detallan:

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	GEM850101C99
DOMICILIO FISCAL	AV. FRANCISCO I. MADERO PONIENTE #63, CENTRO MORELIA, MICHOACÁN, 58000
INSTITUCIÓN BANCARIA	BAN BAJIO
NÚMERO DE SERVICIO	2918
CLABE INTERBANCARIA DEL SERVICIO	030470100076001012
REFERENCIA	UPP0419

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el lineamiento sexto, párrafo primero, numeral 5 y apartado B, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, se verificó en el Sistema Informático de Sanciones del Instituto Nacional Electoral (SI) que el acuerdo INE/CG232/2023 cuenta con firmeza procesal

VI. SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

En cumplimiento a los artículos 10, 11, 13 y 15 de la Ley General de Partidos Políticos; 43, fracción V, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del IEM; así como los Lineamientos emitidos por el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos ha realizado diversas actividades con el propósito de vigilar y coordinar el trámite a seguir sobre las solicitudes para la constitución de partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos político-electorales, en continuidad al proceso iniciado desde enero del 2022.

a) SOLICITUD FORMAL DE REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

En términos del artículo 15 de la Ley General de Partidos Políticos, cuando la organización haya realizado Asambleas en cuando menos dos terceras partes de los distritos electorales locales o en los municipios durante los plazos establecidos, así como la Asamblea Local Constitutiva, deberá presentar ante el Consejo General su solicitud de registro como partido político local, en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección.

En ese sentido, el 31 de enero de 2023 se recibieron en Oficialía de Partes de este Instituto, las solicitudes de registro como partido político local, de las siguientes organizaciones:

CVO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL
1	MICHOACÁN AL FRENTE A.C.	EZEQUIEL HERNÁNDEZ ARTEAGA
2	VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C.	JOSÉ ANTONIO PLAZA URBINA
3	TIEMPO X MÉXICO A.C.	KARLA ESTEFANÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

En términos del artículo 56 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, la Coordinación de Prerrogativas llevó a cabo un procedimiento de revisión de toda la documentación presentada por las organizaciones.

Por otro lado, el artículo 51 de los mencionados Lineamientos, establece que en caso de que las organizaciones no presenten la solicitud formal de registro como partido político estatal en el plazo establecido, quedará sin efectos el escrito de manifestación intención y las actividades previas que haya realizado para obtener su registro como partido político local.

A continuación, se enlistan las organizaciones que se encontraron en dicho supuesto:

CVO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL
1	UNIÓN POPULAR VENCEREMOS A.C.	LUIS RUBÉN JUÁREZ ZAPATERO
2	MOVIMIENTO LABORISTA MICHOACÁN A.C.	JOSÉ FRANCISCO CORONA MENDOZA
3	CONVICCIÓN SOCIAL MÉXICO	ERIC SÁNCHEZ ÁRCIGA
4	OPERADORES POLÍTICOS PROGRESISTAS A.C.	MIGUEL ÁNGEL BARRAGÁN GONZÁLEZ

b) GARANTÍA DE AUDIENCIA RESPECTO DE LOS REGISTROS CAPTADOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN MÓVIL

De conformidad con lo establecido en el numeral 123 de los *Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local,*

aprobados por el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG1420/2021, las organizaciones tuvieron acceso en todo momento al Portal Web de la Aplicación móvil, en los cuales podían verificar los reportes preliminares con el número de manifestaciones cargadas al sistema, así como el estatutos de cada una de ellas.

En virtud de lo anterior, y en concordancia con lo señalado en el artículo 54 de los *Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo*, las personas representantes de las organizaciones pudieron ejercer su garantía de audiencia, manifestando ante el Instituto lo que a su derecho convenga, únicamente respecto de aquellas afiliaciones que no hayan sido contabilizadas de conformidad con los numerales 103 y 16 de los Lineamientos de Verificación.

Para tal efecto, las organizaciones solicitaron por escrito al Instituto la asignación de fecha y hora para llevar a cabo la revisión de la información relativa a los registros que no hayan sido contabilizados.

En este sentido, el Instituto asignó fecha y hora para llevar a cabo dichas diligencias en presencia de los funcionarios designados para llevar a cabo la revisión de la información relativa a los registros inconsistentes enviados por los auxiliares de las organizaciones al Portal Web de la Aplicación móvil, quienes revisaron y actualizaron el sistema conforme a las modificaciones que se efectuaron.

CVO.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE SOLICITUD	FECHA GARANTÍA DE AUDIENCIA	INCONSISTENCIAS	AFILIACIONES QUE CAMBIARON SU ESTATUS A VALIDAS PRELIMINARES*
1	Michoacán al Frente	13/01/2023	07/02/2023	226	61
2	Vía Democrática para Michoacán	21/02/2023	03/03/2023	1,296	57
3	Tiempo x México	21/02/2023	01/03/2023	151	27
Total				1673	145

*Los registros a los cuales se les modificó el estatus, serán sujetos a compulsas con el padrón electoral, además de organizaciones y partidos políticos a nivel nacional, de conformidad con los *Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local*.

c) SOLICITUD DE COMPULSA AL INE

Con fundamento en los numerales 107, 119 y 120 de los *Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local*, el pasado 07 de marzo, mediante oficio IEM-CPyPP-095/2022, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, realizar la compulsión de los registros de personas afiliadas por medio de la Aplicación Móvil (APP), contra el padrón electoral, así como la carga de los mismos al Sistema de Registro de Partido Políticos Locales (SIRPPL).

Lo anterior con la finalidad de continuar con el análisis y estudio de los requisitos legales, que deben cumplir las organizaciones ciudadanas que pretenden su registro como partidos políticos locales.

Toda vez que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral informó a este Instituto que concluyó la compulsión y que la información se encuentra cargada en el SIRPPL, el 17 de marzo mediante correo electrónico, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, llevar a cabo el cruce de las afiliaciones de las organizaciones que pretenden constituirse como partido político local, contra las afiliaciones a otras organizaciones o partidos políticos.

d) ANALISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y REQUERIMIENTOS

En términos del artículo 56 y 57 de los *Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo*, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos ha llevado a cabo un procedimiento de revisión de toda la documentación presentada por la organización.

De conformidad con lo anterior, se verificó que los Documentos Básicos atiendan las reglas contenidas en los artículos 35 al 41 de la Ley General de Partidos Políticos y derivado de que se encontraron diversas inconsistencias, mediante Acuerdos emitidos el 16 de marzo por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, notificados el 21 de marzo, se requirió a las tres organizaciones para que en un plazo improrrogable de 17 días hábiles, subsanen las observaciones y/o manifiesten lo que a su derecho convenga.

VII. SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES

a) ORGANIZACIONES QUE PRESENTARON SOLICITUD DE REGISTRO

De conformidad con el artículo 84, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, los interesados en obtener el registro como agrupación política estatal, deberán presentar durante el mes de enero del año anterior al de la elección, la solicitud de registro junto con la documentación que acredite los requisitos establecidos en el mismo ordenamiento.

En este sentido, el 31 de enero de 2023 se presentaron ante este Instituto un total de 4 solicitudes de asociaciones civiles, que manifestaron su intención de registro como una agrupación política estatal.

Conforme al artículo 8 del *Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales para el Estado de Michoacán de Ocampo*, una vez recibidas las solicitudes en Oficialía de Partes de este Instituto, se remitieron a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, en donde se les asignó un número de expediente quedando conformadas de la siguiente manera:

CV O	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	NO. EXPEDIENTE
1	DEMOCRACIA EN LIBERTAD MICHOACÁN	LUISA MARÍA DE GUADALUPE CALDERÓN HINOJOSA	IEM-APL- 01/2023
2	ACCIÓN POLÍTICA CIUDADANA POR LA IGUALDAD	NURIA GABRIELA HERNÁNDEZ ABARCA	IEM-APL- 02/2023
3	ACCIÓN REVOLUCIONARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL	ANTONIO VALENCIA MEDINA	IEM-APL- 03/2023
4	EXPRESIÓN SOCIAL RFM A.C.	PARICUTIN ROSAS MENDOZA	IEM-APL- 04/2023

b) INFORME A LA SECRETARIA EJECUTIVA Y AL CONSEJO GENERAL

De conformidad con el artículo 9 del *Reglamento*, y derivado de las 4 solicitudes de asociaciones civiles para obtener su registro como agrupación política estatal, el 03 de febrero de 2023, mediante oficio IEM-CPyPP-072/2023, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos informó a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, el listado de las Asociaciones que presentaron su solicitud.

Posteriormente, conforme al mismo ordenamiento, la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, rindió informe de las solicitudes presentadas al Consejo General en Sesión presencial/virtual extraordinaria de fecha 07 de febrero del presente.

c) ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y REQUERIMIENTO

1. Primer Acuerdo.

El 31 de enero de 2023, una vez que feneció el plazo para la solicitud de registro de las asociaciones que pretenden obtener el registro como Agrupación Política Estatal y de conformidad con el artículo 10 del *Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales para el Estado de Michoacán de Ocampo*, en el cual se hace referencia a los requisitos y documentación que deben presentar las organizaciones, y conforme al proceso estipulado en los artículos 20 y 21 del mismo ordenamiento, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió la documentación presentada, procediendo a la revisión y análisis de la documentación.

Posterior a la revisión y análisis, se realizaron los Acuerdos de recepción y requerimiento de las 4 asociaciones que buscan el registro como Agrupación Política Estatal, de fecha 17 de febrero de 2023; en el cual se les requirió subsanar diversas omisiones en un plazo improrrogable de 5 días hábiles, conforme lo establecido en el artículo 21 del Reglamento.

El mencionado acuerdo se notificó a los representantes de las organizaciones el 20 de febrero del presente año, feneciendo por tanto el plazo el 27 del mismo mes.

2. Segundo Acuerdo.

Una vez fenecido el plazo del requerimiento, el día 27 de febrero de 2023 las organizaciones presentaron ante este Instituto diversa documentación e información solicitada en el acuerdo anteriormente señalado.

Posteriormente, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos procedió al análisis y revisión de los documentos presentados; de lo cual se derivó la elaboración del Acuerdo respectivo de recepción con fecha del 02 de marzo del presente.

En dicho Acuerdo de recepción, y una vez analizada la documentación presentada, se llevó a cabo un segundo requerimiento de documentos y aclaración de información, ya que se encontraron omisiones y faltas de cada una de las organizaciones, tanto en la documentación presentada como en la estructura y contenido de sus documentos básicos; el plazo para subsanar las faltas en esta segunda ocasión fue de 3 días hábiles, conforme al artículo 21 del Reglamento.

La notificación a los representantes de las organizaciones fue realizada el 03 de marzo del presente, feneciendo el plazo para dar cumplimiento al requerimiento el 08 de marzo de 2023.

Una vez finalizado el plazo antes mencionado, las asociaciones procedieron a la entrega de documentación requerida el día 08 de marzo del presente, por lo cual,

se procedió a elaborar el Acuerdo de recepción a las cuatro organizaciones que presentaron dicha documentación con fecha 10 de marzo de la presente anualidad, siendo notificados a sus representantes el mismo día.

d) ANÁLISIS DE LAS CÉDULAS DE ASOCIACIÓN

Uno de los requisitos que deben cumplir las asociaciones civiles para constituirse como agrupación política estatal, es contar con mil doscientos asociados en Michoacán de Ocampo, para lo cual deben presentar las cédulas de asociación debidamente requisitadas y acompañas de la credencial para votar de cada uno de los asociados, así como las listas generales de asociación.

En las siguientes tablas se muestra el total de cédulas de asociación de cada una de las asociaciones, así como las inconsistencias y duplicidades encontradas en estas, y las fechas en las que fueron presentadas:

DEMOCRACIA EN LIBERTAD MICHOACÁN A.C.							
Fecha de presentación	Periodo de presentación	Total, de asociados presentados por la Asociación	Inconsistencias en cédulas de asociación y/o copia de la credencial para votar	Duplicados	No encontrados en Padrón Electoral	Libro Negro / Baja	Total, de personas asociadas válidas
31 de enero de 2023	En tiempo	1,340	51	5	8	24	1,252
						Total	1,252

ACCIÓN REVOLUCIONARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL A.C.							
Fecha de presentación	Periodo de presentación	Total, de asociados presentados por la Asociación	Inconsistencias en cédulas de asociación y/o copia de la credencial para votar	Duplicados	No encontrados en Padrón Electoral	Libro Negro / Baja	Total de personas asociadas válidas
31 de enero de 2023	En tiempo	1,470	7	6	2	9	1,446
28 de marzo de 2023	En tiempo por subsanación en garantía de audiencia	6	0	0	1	0	5
						Total	1,451

ACCIÓN POLÍTICA CIUDADANA POR LA IGUALDAD A.C.							
Fecha de presentación	Periodo de presentación	Total, de asociados presentados por la Asociación	Inconsistencias en cédulas de asociación y/o copia de la credencial para votar	Duplicados	No encontrados en Padrón Electoral	Libro Negro / Baja	Total, de personas asociadas válidas
31 de enero de 2023	En tiempo	1,297	30	27	10	61	1,169
27 de marzo de 2023	Extemporáneo	88	0	0	0	1	-
28 de marzo de 2023	En tiempo por subsanación en garantía de audiencia	13	2	0	2	0	9
						Total	1,178

EXPRESIÓN SOCIAL RFM A.C.							
Fecha de presentación	Periodo de presentación	Total, de asociados presentados por la Asociación	Inconsistencias en cédulas de asociación y/o copia de la credencial para votar	Duplicados	No encontrados en Padrón Electoral	Libro Negro / Baja	Total, de personas asociadas válidas
31 de enero de 2023	En tiempo	506	64	48	5	33	1,063
27 de febrero de 2023	En tiempo por acatamiento a requerimiento	707					
08 de marzo de 2023	Extemporáneo	129	1	0	0	0	-
28 de marzo de 2023	En tiempo por subsanación en garantía de audiencia	39	7	0	0	1	31
						Total	1,094

Con fundamento en los artículos 23 y 24 del Reglamento, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, es responsable de verificar que las cédulas y listas de asociación presentadas por las organizaciones.

Conforme a lo anterior, se realizó en primera instancia la revisión física de la totalidad de las cédulas de asociación presentadas por las cuatro organizaciones, verificando los datos contenidos en las mismas y la copia de la credencial para votar de los asociados.

e) SOLICITUD DE COMPULSA A LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA

El día 09 de marzo del presente, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos solicito mediante oficio IEM-CPyPP-100/2023 el apoyo de la Coordinación de Informática de este Instituto, para llevar a cabo la compulsión de las listas generales de asociados, con la finalidad de eliminar asociadas y asociados duplicados en la misma organización y entre las organizaciones que presentaron solicitud de registro como Agrupación Política Estatal, para posteriormente solicitar la compulsión contra el padrón electoral, al Instituto Nacional Electoral.

f) SOLICITUD DE COMPULSA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con el artículo 22 del *Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales para el Estado de Michoacán de Ocampo*, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó el día 16 de marzo de 2023, mediante correo electrónico y oficio IEM-CPyPP-124/2023, al Lic. Alejandro Sosa Durán, Director de Productos Electorales del Instituto Nacional Electoral, la compulsión para que se verifique la situación registral de todos los asociados en el padrón electoral estatal, para lo cual se adjuntaron cuatro archivos con las listas generales de asociados para su compulsión.

El 17 de marzo de 2023, por indicaciones del Lic. Alejandro Sosa Durán, Director de Productos Electorales del Instituto Nacional Electoral, a través del Departamento de Servicios de Información y Verificación, la Subdirección de Análisis y Explotación

a la Información del Padrón Electoral y la Dirección de Productos y Servicios Electorales del INE, dieron respuesta a la Coordinación, en el cual se informaba que se había realizado la compulsa de 5,194 registros correspondientes a las Agrupaciones Políticas Estatales, usando la clave de elector proporcionada con padrón en línea del día de la fecha, adjuntando un archivo digital con las siguientes respuestas:

1. **Encontrados en padrón.**
2. **No encontrado.**
3. **Encontrado en baja y se especifica el tipo de baja.**

g) VERIFICACIÓN DE LAS OFICINAS ESTATALES Y MUNICIPALES

Como parte de los requisitos para el registro de las Agrupaciones Políticas Estatales, estas deben acreditar la existencia de por lo menos veinte oficinas municipales, para lo cual conforme al artículo 26 del Reglamento, la Secretaría Ejecutiva a través de la Oficialía Electoral ha llevado a cabo la verificación de la existencia de dichas oficinas, acudiendo a constatar que efectivamente se encuentra funcionando la oficina estatal o municipal correspondiente, una vez elaboradas las actas circunstanciadas correspondientes a la visita de verificación de dichas oficinas, se determinó la procedencia o improcedencia de estas, las cuales se muestran en las siguientes tablas:

DEMOCRACIA EN LIBERTAD MICHOACÁN A.C.					
OFICINAS PROCEDENTES			OFICINAS IMPROCEDENTES		
CVO	MUNICIPIO	TIPO DE OFICINA	CVO	MUNICIPIO	TIPO DE OFICINA
1	Apatzingán	Municipal	1	Tiquicheo de Nicolás Romero, Michoacán	Municipal
2	Charo	Municipal	2	Múgica	Municipal
3	Coahuayana	Municipal			
4	Gabriel Zamora	Municipal	-	-	-
5	Huandacareo	Municipal	-	-	-
6	Huetamo de Núñez	Municipal	-	-	-
7	Huiramba	Municipal	-	-	-
8	La Piedad	Municipal	-	-	-
9	Lázaro Cárdenas	Municipal	-	-	-
10	Morelia	Estatal	-	-	-
11	Pátzcuaro	Municipal	-	-	-
12	Puruándiro	Municipal	-	-	-
13	Sahuayo	Municipal	-	-	-
14	Senguio	Municipal	-	-	-
15	Taretan	Municipal	-	-	-
16	Tarímbaro	Municipal	-	-	-
17	Tlalpujahuá	Municipal	-	-	-
18	Uruapan	Municipal	-	-	-

19	Venustiano Carranza	Municipal	-	-	-
20	Zamora	Municipal	-	-	-
21	Zinapécuaro	Municipal	-	-	-

ACCIÓN REVOLUCIONARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL A.C.					
OFICINAS PROCEDENTES			OFICINAS IMPROCEDENTES		
CVO	MUNICIPIO	TIPO DE OFICINA	CVO	MUNICIPIO	TIPO DE OFICINA
1	Arteaga	Municipal	1	Acuitzio	Municipal
2	Coahuayana	Municipal	2	Apatzingán	Municipal
3	Gabriel Zamora	Municipal	3	Charo	Municipal
4	Huetamo	Municipal	-	-	-
5	Jiménez	Municipal	-	-	-
6	Jiquilpan	Municipal	-	-	-
7	La Huacana	Municipal	-	-	-
8	Lázaro Cárdenas	Municipal	-	-	-
9	Marcos Castellanos	Municipal	-	-	-
10	Morelia	Estatal	-	-	-
11	Morelos	Municipal	-	-	-
12	Múgica	Municipal	-	-	-
13	Nocupétaro	Municipal	-	-	-
14	Nuevo Urecho	Municipal	-	-	-
15	Paracho	Municipal	-	-	-
16	Queréndaro	Municipal	-	-	-
17	Sahuayo	Municipal	-	-	-
18	Tepalcatepec	Municipal	-	-	-
19	Tingüindín	Municipal	-	-	-
20	Tzintzuntzan	Municipal	-	-	-
21	Uruapan	Municipal	-	-	-
22	Venustiano Carranza	Municipal			
23	Villamar	Municipal			
24	Zinapécuaro	Municipal			

ACCIÓN POLÍTICA CIUDADANA POR LA IGUALDAD A.C.					
OFICINAS PROCEDENTES			OFICINAS IMPROCEDENTES		
CVO	MUNICIPIO	TIPO DE OFICINA	CVO	MUNICIPIO	TIPO DE OFICINA
1	Álvaro Obregón	Municipal	1	Apatzingán	Municipal
2	Áporo	Municipal	2	Panindicuaró	Municipal
3	Charo	Municipal	3	Tepalcatepec	Municipal
4	Chilchota	Municipal	-	-	-
5	Hidalgo	Municipal	-	-	-
6	Huandacareo	Municipal	-	-	-
7	Huetamo	Municipal	-	-	-
8	Irimbo	Municipal	-	-	-
9	Jiquilpan	Municipal	-	-	-
10	La Huacana	Municipal	-	-	-

11	Morelia	Estatal	-	-	-
12	Morelia	Municipal	-	-	-
13	Numarán	Municipal	-	-	-
14	Ocampo	Municipal	-	-	-
15	Pátzcuaro	Municipal	-	-	-
16	Queréndaro	Municipal	-	-	-
17	Quiroga	Municipal	-	-	-
18	Sahuayo	Municipal	-	-	-
19	Tarímbaro	Municipal	-	-	-
20	Uruapan	Municipal	-	-	-
21	Venustiano Carranza	Municipal	-	-	-
22	Zacapu	Municipal	-	-	-
23	Zamora	Municipal	-	-	-
24	Zinapécuaro	Municipal	-	-	-
25	Zitácuaro	Municipal	-	-	-

EXPRESIÓN SOCIAL RFM A.C.					
OFICINAS PROCEDENTES			OFICINAS IMPROCEDENTES		
CVO	MUNICIPIO	TIPO DE OFICINA	CVO	MUNICIPIO	TIPO DE OFICINA
1	Apatzingán	Municipal	1	Acuitzio	Municipal
2	Buenavista	Municipal	2	Angamacutiro	Municipal
3	Charo	Municipal	3	Coalcomán	Municipal
4	Coahuayana	Municipal	4	José Sixto Verduzco	Municipal
5	Gabriel Zamora	Municipal	5	La Huacana	Municipal
6	Lázaro Cárdenas	Municipal	6	Morelia	Municipal
7	Morelia	Estatal	7	Múgica	Municipal
8	Nuevo Parangaricutiro	Municipal	8	Nahuatzen	Municipal
9	Puruándiro	Municipal	9	Taretan	Municipal
10	Tacámbaro	Municipal	10	Uruapan	Municipal
11	Tanhuato	Municipal	11	Zitácuaro	Municipal
12	Tarímbaro	Municipal	-	-	-
13	Tingambato	Municipal	-	-	-

h) GARANTÍA DE AUDIENCIA

Resultado de las compulsas antes mencionadas, y con la finalidad de otorgar su derecho a garantía de audiencia, les fue notificado mediante oficios diversos a las organizaciones el estatus de las inconsistencias detectadas en las listas de personas asociadas, concediéndoles un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación a cada una de estas, esto con el fin de realizar las manifestaciones pertinentes, tal como se menciona a continuación:

ORGANIZACIÓN	NO. OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Democracia en Libertad Michoacán A.C.	IEM-SE-294/2023	23 de marzo de 2023
Acción Revolucionaria para la Transformación Social A.C.	IEM-SE-297/2023	23 de marzo de 2023
Acción Política Ciudadana por la Igualdad A.C.	IEM-SE-295/2023	23 de marzo de 2023
Expresión Social RFM A.C.	IEM-SE-296/2023	23 de marzo de 2023

Posteriormente y adicional a lo anterior, se les informó en alcance mediante oficio diverso a las organizaciones que pretenden conformarse como Agrupación Política Estatal el estatus de baja y libro negro de las cédulas de asociación que estas presentaron a este Instituto, lo cual se señala en la siguiente tabla:

ORGANIZACIÓN	NO. OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Democracia en Libertad Michoacán A.C.	IEM-SE-304/2023	24 de marzo de 2023
Acción Revolucionaria para la Transformación Social A.C.	IEM-SE-305/2023	24 de marzo de 2023
Acción Política Ciudadana por la Igualdad A.C.	IEM-SE-306/2023	24 de marzo de 2023
Expresión Social RFM A.C.	IEM-SE-307/2023	24 de marzo de 2023

Dicho lo anterior, la organización Democracia en Libertad Michoacán A.C., fue la única organización que ejerció su derecho a garantía de audiencia mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2023, siendo esta el mismo día.

i) PROCEDENCIA E IMPROCEDENCIA DE LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONFORMARSE COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.

El 11 de abril de 2023, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General determinó, mediante sendos Acuerdos, la procedencia e improcedencia de las cuatro organizaciones que solicitaron su registro como Agrupación Política Estatal, a saber:

Solicitudes procedentes		
Cvo	Nombre de la organización	Acuerdo
1	Democracia en Libertad Michoacán	IEM-CG-015/2023

Solicitudes procedentes		
Cvo	Nombre de la organización	Acuerdo
2	Acción Revolucionaria para la Transformación Social	IEM-CG-017/2023

Solicitudes improcedentes		
Cvo	Nombre de la organización	Acuerdo
1	Acción Política Ciudadana por la Igualdad	IEM-CG-016/2023
2	Expresión Social RFM	IEM-CG-018/2023

Es importante señalar que aquellas organizaciones cuya solicitud resultó procedente, recibieron el certificado respectivo, como lo mandata el artículo 28 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales para el Estado de Michoacán de Ocampo. Respecto a aquellas que no obtuvieron el registro solicitado, fueron notificadas del correspondiente Acuerdo, el 17 de abril del presente.

j) SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS.

Respecto a los Acuerdos de procedencia de las organizaciones ciudadanas que obtuvieron el registro como Agrupación Política Estatal, en sus respectivos Acuerdos, se establecen puntos resolutivos, los cuales, deberán de cumplirse conforme a lo establecido.

Dicho lo anterior, los puntos resolutivos establecen lo siguiente; así como, el seguimiento que estos llevan:

DEMOCRACIA EN LIBERTAD MICHOACÁN A.C. IEM-CG-15/2023		
CVO	PUNTO RESOLUTIVO	SEGUIMIENTO
1	La Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, deberá notificar al INE el registro de la Agrupación Política Estatal.	Secretaría Ejecutiva, con oficio IEM-SE-CJC-66/2023 de 12 de abril del presente, le comunicó al INE, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, que dichos Acuerdos fueron objeto de engrose. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, mediante vía SIVOPLE y con folio IEM-DEVySPE-229/2023, de fecha 18 de abril, remitió al INE los Acuerdos correspondientes de las organizaciones procedentes e improcedentes que solicitaron su registro como Agrupación Política Estatal.

2	Publicar el Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.	La Secretaría Ejecutiva, remitió al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante oficio IEM-SE-CJC-68/2023, los Acuerdos correspondientes a las organizaciones que solicitaron su registro como Agrupación Política Estatal.
3	A través de la Coordinación de Informática, atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, deberán llevar a cabo la publicación en la página del Instituto los datos de la Agrupación Política Estatal, como lo son, emblema y documentos básicos.	Una vez que surta efectos el registro como Agrupación Política Estatal, la Coordinación de Informática realizará la publicación en la página oficial de este Instituto, los datos de sus representaciones ante el Consejo, el emblema y sus documentos básicos.

ACCIÓN REVOLUCIONARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL A.C. IEM-CG-17/2023		
CVO	PUNTO RESOLUTIVO	SEGUIMIENTO
1	La Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, deberá notificar al INE el registro de la Agrupación Política Estatal.	Secretaría Ejecutiva, con oficio IEM-SE-CJC-66/2023 de 12 de abril del presente, le comunicó al INE, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, que dichos Acuerdos fueron objeto de engrose. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, mediante vía SIVOPLE y con folio IEM-DEVySPE-229/2023, de fecha 18 de abril, remitió al INE los Acuerdos correspondientes de las organizaciones procedentes e improcedentes que solicitaron su registro como Agrupación Política Estatal.
2	Publicar el Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.	La Secretaría Ejecutiva, remitió al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante oficio IEM-SE-CJC-68/2023, los Acuerdos correspondientes a las organizaciones que solicitaron su registro como Agrupación Política Estatal.
3	La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información a través de la Coordinación de Informática, deberán llevar a cabo la publicación en la página del Instituto los datos de la Agrupación Política Estatal, como lo son, emblema y documentos básicos.	Una vez que surta efectos el registro como Agrupación Política Estatal, la Coordinación de Informática realizará la publicación en la página oficial de este Instituto, los datos de sus representaciones ante el Consejo, el emblema y sus documentos básicos.

K) REQUERIMIENTOS PARA SUBSANAR OMISIONES EN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS.

El punto resolutivo tercero de los Acuerdos de procedencia, impone requerimientos a las organizaciones que obtuvieron su registro, es decir, "DEMOCRACIA EN LIBERTAD MICHOACÁN A.C." y "ACCIÓN REVOLUCIONARIA PARA LA

TRANSFORMACIÓN SOCIAL A.C.”, respecto a las omisiones y/o inconsistencias observadas en sus documentos básicos, para lo cual, se señaló un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación, siendo esta el 17 de abril de la presente anualidad y el 09 de mayo la fecha de vencimiento.

➤ **Modificaciones que deberá presentar la organización Democracia en Libertad Michoacán A.C.:**

Análisis de documentos básicos de la Asociación Civil “Democracia en Libertad Michoacán”		
Requisitos	Ubicación en el documento	Cumplimiento
Documento que contienen los Estatutos		
a) La denominación, el emblema y el color o colores, los cuales no podrán ser iguales a los utilizados por los partidos políticos registrados o acreditados en el Estado o, en su caso, a otra Agrupación que previamente haya solicitado su registro, tampoco podrán contener los términos “partido” o “partido político”, además de no contener alusiones religiosas o raciales.	Página 12, Artículo 8 Describe las características del emblema, más la imagen no está contenida.	No cumple
a) Los procedimientos para la Asociación individual y libre de sus integrantes, así como sus derechos de participación equitativa, de no discriminación, de obtener información de la Asociación y la libre manifestación de sus ideas; y	Páginas 11 a 12, Artículos 10, 11 y 12 inciso d) No se menciona procedimiento respecto a sus derechos de participación equitativa, de no discriminación y la libre manifestación de sus ideas.	No cumple
f) Una Unidad de Transparencia, que tendrá las funciones señaladas en el artículo 126 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo;	Artículo 28, establece la existencia de una Unidad de transparencia, sin embargo, no especifica las funciones señaladas en el artículo 126 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.	No cumple

Análisis de documentos básicos de la Asociación Civil "Democracia en Libertad Michoacán"		
Requisitos	Ubicación en el documento	Cumplimiento
Además, las normas que contemplan lo siguiente:		
a) Las funciones, facultades y obligaciones de sus órganos internos;	Páginas 13 a 16, Artículos 18 a 33 Se encuentran las funciones y facultades, no se especifican las obligaciones	No cumple
b) El procedimiento para la integración y renovación de sus órganos directivos y representantes, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos, favoreciendo en todo momento la paridad de género;	Páginas 13 a 6 Se establece la existencia de los siguientes órganos: <ul style="list-style-type: none"> • Consejo Estatal, Artículo 21 • Órgano de Justicia, Artículo 24 • Órgano de Ética, Artículo 25 • Órgano de Administración y Finanzas, Artículo 26 • Comisión Ejecutiva Estatal, Artículo 30 Sin embargo, no se especifica el procedimiento para su integración y renovación, además se omite la paridad de género en su integración. Se hace a alusión a la existencia y acatamiento de Reglamento sin señalar nombre o nombres de reglamentos.	No cumple
c) La forma en que se tomarán las decisiones en los órganos directivos internos, estableciendo, en su caso, los requisitos para citar a sesión o asamblea, el quórum, la periodicidad, así como el desarrollo de las mismas, la	Página 17, Capítulo VI Artículos 38 a 49 No se especifican los requisitos para citar a sesión o asamblea, el quórum, la periodicidad, desarrollo y los mecanismos que	No cumple

Análisis de documentos básicos de la Asociación Civil "Democracia en Libertad Michoacán"		
Requisitos	Ubicación en el documento	Cumplimiento
forma en que se votará o los mecanismos respectivos, que se llevarán a cabo, así como la elaboración de las actas, Acuerdos y demás documentos legales;	se llevarán a cabo, así como la elaboración de las actas, Acuerdos y demás documentos legales.	
d) Las normas y plazos que regulen los procedimientos disciplinarios, medios de defensa y de resolución de controversias internas, así como, las sanciones aplicables a los asociados que infrinjan las disposiciones internas, teniendo en cuenta la garantía de audiencia y el debido proceso; y,	Páginas 23 y 24, Capítulo X y XI. No se contemplan plazos y los medios de solución de controversias no especifican un medio interno de la agrupación. En relación con lo anterior, en el artículo 63, inciso a) y b) se señala un órgano de justicia partidaria y salas colegiadas nacionales, el artículo 64 se hace nuevamente alusión a un partido y el artículo 67 habla de dirigencias nacionales, lo cual no resulta aplicable para una agrupación política estatal.	No cumple
e) En su caso, las causas de disolución de la Asociación.	No se especifican causas.	No cumple

➤ **Modificaciones que deberá presentar la organización Acción Revolucionaria para la Transformación Social A.C.:**

Análisis de documentos básicos de la Asociación Civil "Acción Revolucionaria para la Transformación Social"		
Requisitos	Ubicación en el documento	Cumplimiento
Documento que contiene los Estatutos		
d) Un órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros, así como de la presentación de los informes de ingresos y egresos de la Asociación;	El Artículo 51 Se establece la existencia de una Secretaría de finanzas; sin embargo, no está integrada en	No cumple

Análisis de documentos básicos de la Asociación Civil "Acción Revolucionaria para la Transformación Social"		
Requisitos	Ubicación en el documento	Cumplimiento
	la estructura orgánica establecida en el artículo 17 El Artículo 54	
f) Una Unidad de Transparencia, que tendrá las funciones señaladas en el artículo 126 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo;	Se establece la existencia de un Comisión de transparencia y acceso a la información; sin embargo, no está integrada en la estructura orgánica establecida en el artículo 17	No cumple
4. Además, las normas que contemplen lo siguiente:		
a) Las funciones, facultades y obligaciones de sus órganos internos;	Del Art. 18 al 33 Dichos artículos establecen quehaceres de los órganos, sin especificar si se trata de facultades, atribuciones u obligaciones.	No cumple
b) El procedimiento para la integración y renovación de sus órganos directivos y representantes, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos, favoreciendo en todo momento la paridad de género;	Artículos 9, 23, 24, 25 y 26 No establece un procedimiento específico de integración y/o renovación de sus órganos ni garantiza la paridad de género. Respecto a la paridad de género, únicamente el Artículo 9°, establece que "Los órganos de dirección de la Agrupación política Acción Revolucionaria para la Transformación Social, se integrarán buscando garantizar la equidad de la representación en cuanto a género, edad, origen étnico, actividad y procedencia (estatal, municipal), así como la diversidad y pluralidad que caracterizan al pueblo michoacano."	No cumple

Análisis de documentos básicos de la Asociación Civil "Acción Revolucionaria para la Transformación Social"		
Requisitos	Ubicación en el documento	Cumplimiento
	Y en el artículo 16, inciso f), habla de que en cada procedimiento electivo se cuidará que la representación mantenga en lo posible la paridad de género.	
e) En su caso, las causas de disolución de la Asociación.	No está contenido.	No cumple

VIII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

a) SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Se dio respuesta a 12 peticiones requeridas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto, relativas a los siguientes temas:

1. Financiamiento público a partidos políticos.
2. Acciones afirmativas a favor de personas con discapacidad, afrodescendientes o afromexicanas y de la diversidad sexual.
3. Candidatura del Proceso Electoral 2020-2021.
4. Listado de plantillas postuladas para ayuntamientos en el Proceso Electoral 2020-2021.

b) OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

En cumplimiento al artículo 39, fracción I, inciso f) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, se remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto, los formatos relativos a la información de los montos de financiamiento público otorgado a los partidos políticos, asociaciones, agrupaciones y candidaturas independientes correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2022, para su publicación en la página web del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Asimismo, se remitieron para su publicación las Actas, Acuerdos e Informes aprobados por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.



IX. ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN MICHOACÁN

Este apartado tiene la finalidad de brindar una comprensión panorámica y clara de la forma en que se distribuyen los tiempos oficiales de los Partidos Políticos Locales en Michoacán, asimismo, contiene las acciones realizadas por el Partido Encuentro Solidario Michoacán (PES) respecto a la administración de los tiempos de Estado de Radio y Televisión en materia electoral del periodo que comprende en los meses de enero a abril de 2023.

Explica las actividades de acompañamiento y capacitación realizadas para garantizar el acceso a las prerrogativas en radio y televisión de dicha institución política.

a) CATÁLOGO DE RADIO Y TELEVISIÓN¹

El catálogo, está conformado por el listado de estaciones de radio y canales de televisión que están obligadas a difundir la propaganda electoral, y, en el caso de Michoacán le corresponden las siguientes emisoras de radio y televisión:

Entidad Federativa						Total Radio y T.V.	Concesionarios Comerciales		Concesionarios públicos y sociales	
	AM	FM	Total de Radio	Multiprogramación	Total Televisión		Radio	TDT Multiprogramación	Radio	TDT Multiprogramación
Michoacán	28	104	132	21	65	197	69	38	63	27

b) DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS

En periodo ordinario los concesionarios de uso comercial de radio y televisión transmiten diariamente 15 y 11 impactos respectivamente y en concesión pública o social transmiten 7 impactos en radio y 7 en televisión. Con la reducción de los tiempos fiscales² el número de impactos diarios se reduce en radio a 12 y en televisión a 9. Esto implica generar un nuevo modelo para partidos políticos y uno

¹ INE/ACRT/47/2021CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN EN EL PERIODO ORDINARIO DURANTE 2022 Y CATÁLOGO DE CONCESIONARIOS AUTORIZADOS QUE TRANSMITEN EN LENGUAS INDÍGENAS NACIONALES

² Con motivo de la Controversia Constitucional interpuesta por este Instituto ante la SCJN el siete de mayo de dos mil veinte, en contra del Decreto publicado en el DOF el veintitrés de abril de dos mil veinte, por el que se autoriza a la SHCP a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, a partir del quince de mayo de dos mil veinte.

nuevo de autoridades electorales. Este tiempo se distribuye a razón de tres minutos por cada hora entre las 06:00 y las 12:00 y entre las 18:00 y las 24:00 horas, y dos minutos por cada hora entre las 12:00 y las 18:00. La distribución para partidos políticos y autoridades electorales en cada una de las etapas es la siguiente:

Distribución de tiempos



c) USO DE LOS TIEMPOS OFICIALES DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN

Como parte de las actividades de seguimiento y colaboración para la ejecución de los tiempos oficiales en radio y televisión que le corresponden al Partido Político Local Encuentro Solidario Michoacán, la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Electoral de Michoacán, a través del Lic. Oscar Jesús Espinoza Gómez ha dado acompañamiento al partido político local el cual es representado por el Lic. Jacob Gómez Ruíz, ello, con la finalidad de dar seguimiento a la carga de sus materiales y la elaboración de sus estrategias de transmisión para sus prerrogativas en radio y televisión.

Respecto a la elaboración de estrategias de transmisión, se han realizado 3 para radio; teniendo su periodo de transmisión el 03 de febrero al 13 de abril de 2023. Todas con el material ya aprobado por el área de dictaminación del INE.

Por lo que ve a las estrategias de televisión se ha realizado 3; teniendo su periodo de transmisión el 03 de febrero al 13 de abril de 2023.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE MATERIALES

	FOLIO DEL MATERIAL	CARGA DE MATERIAL	DURACIÓN	ESTADO DE MATERIAL
RADIO	RA01134-22	16/12/2022	30 seg.	Óptimo
TELEVISIÓN	RV00199-22	05/09/2022	30 seg.	Óptimo

ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS

	Número de estrategia	FECHA DE ELABORACIÓN	Periodo de la Orden de transmisión
RADIO	PES-20230123-45	23/01/2023	03/02/2023 al 02/03/2023
	PES-20230220-47	20/03/2022	03/02/2023 al 16/03/2023
	PES-2023 0306-49	06/03/2023	17/03/2023 al 13/04/2023
TELEVISIÓN	PES-20230123-46	23/01/2023	03/02/2023 al 02/03/2023
	PES-20230220-48	20/02/2023	03/03/2023 al 16/03/2023
	PES-20230306-50	06/03/2023	17/03/2023 al 13/04/2023

Finalmente, es importante señalar que, como parte de los trabajos estratégicos de difusión, el partido político local ha realizado la actualización de sus materiales de televisión en 12 ocasiones, el cual ha sido rechazado por el área de dictaminación del INE.

En consecuencia, se ha dado acompañamiento y capacitación por parte de la Coordinación de Comunicación Social del Instituto para una correcta elaboración de sus productos televisivos, esto, con la finalidad de que garantice su derecho de difundir sus mensajes institucionales.

Primer informe cuatrimestral del periodo comprendido entre los meses de enero-abril de 2023 dos mil veintitrés, de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual de dicha Comisión el 21 veintiuno de junio de 2023 dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de la Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortes, Consejeras Electorales e integrantes de la Comisión y el Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Consejero Electoral, Presidente e integrante de la Comisión, ante la Secretaría Técnica que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



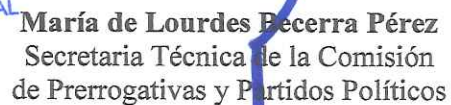
Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Consejero Electoral, Presidente de la
Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos



Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Electoral integrante de la
Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos



Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral integrante de la
Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos



María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Técnica de la Comisión
de Prerrogativas y Partidos Políticos

La presente hoja de firmas corresponde al Primer Informe Cuatrimestral del periodo comprendido entre los meses de enero-abril 2023, dos mil veintitrés, de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual de dicha Comisión el 21 veintiuno de junio de 2023, dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de la Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortes, Consejeras Electorales e integrantes de la Comisión y el Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Consejero Electoral, Presidente e integrante de la Comisión, ante la Secretaría Técnica que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.